

CONVENIO N° 200- -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA CORPORACIÓN APEC SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**; designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **CORPORACIÓN APEC S.A.C.** con RUC N° 20140344801, promotora del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Calle Real N° 125, provincia de Huancayo en el departamento de Junín, representado por su Apoderada Sra. Carmen Rossio Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 07885721, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00003 de la Partida Electrónica N° 02027238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 LA ENTIDAD, es una Sociedad Anónima Cerrada que promueve el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental. Institución educativa de formación profesional tecnológica creada por Resolución Ministerial N° 157-87-ED del 06//04/87; revalidado por Resolución Directoral N° 0040-2006-ED y Resolución Directoral N° 0618-2006-ED del Ministerio de Educación. El 22 de marzo de 2013, mediante Resolución N° 026-2013-SINEACE/P el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE otorgó la Acreditación por Carreras, constituyéndose en el primer Instituto Tecnológico que acreditó sus carreras en el Perú.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una



adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

- 2.2. Con las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 356-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 406-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 037-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Y N° 052-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las instituciones y módulos de enseñanza elegibles de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, entre las que se encuentra el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Continental.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 157-87-ED de Autorización de Funcionamiento del IESTP Continental



- 3.21. Resolución Directoral N° 0040-2006-ED de Revalidación de la autorización de funcionamiento Institucional del IESTP Continental.
- 3.22. Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 26-2013-SINEACE/P de Acreditación de las Carreras Profesionales del IESTP Continental.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda LA ENTIDAD, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS.
- 4.3. Establecer los Costos, Calendario Académico y Malla Curricular de LOS MODULOS a desarrollarse para la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que los postulantes que hayan obtenido su constancia de admisión a LOS MODULOS realicen su postulación en línea a LAS BECAS.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios, en LOS MÓDULOS en los que hayan sido declarado becarios.
- 5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.



5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.

Para el año 2015, Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de este Convenio Específico.

- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **PRONABEC**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada **MÓDULO**, **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

- d. **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de culminación de **EL MÓDULO**, de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final de **EL MÓDULO**: aprobado o desaprobado, según la norma de **LA ENTIDAD**.

- e. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- f. **LA ENTIDAD** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo al formato establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".»



- 5.1.8. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma o calendario académico a cumplirse.
Para el año 2015, el Calendario Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.9. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles.
Para el año 2015, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.10. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.
- 5.1.11. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De la Inserción laboral

- 5.1.12. Garantizar la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaración de NO ELEGIBLE de LA ENTIDAD en las próximas convocatorias de los concursos de becas, destinados a acoger a becarios del PRONABEC en los módulos que brinda regularmente.
- 5.1.13. El Compromiso de inserción laboral de los becarios que culminen LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2015-I de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva es del setenta por ciento (70%).
- 5.1.14. LA ENTIDAD realizará el seguimiento de la inserción durante un periodo de seis (06) meses, informando al PRONABEC del mismo.

De las actividades propositivas

- 5.1.15. Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.16. Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.1.17. Otorgar a PRONABEC acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad a efectos de la realización de evaluaciones de impacto.



5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

- 5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renunciaciones, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en LA ENTIDAD, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. El Ministerio de Educación a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.
- 5.2.6 PRONABEC pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.9 Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



- 5.2.10 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.11 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.12 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, excluyendo la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y costo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.



SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC
 Alterno : Coordinador de la Beca Técnico Productiva de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.



Por LA ENTIDAD

Titular : Lic. Narda Victoria Ybáñez Flores - Directora del IESTP Continental



Alterno : Lic. Jesús Eduardo Galarza Cuenca - Responsable de Beca 18 del IESTP Continental.

EL PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir del 02 de Octubre de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que las partes establezcan.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. En cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de



efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.

10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD

Carmen Rossio Barrios Ipenza
Apoderada
Corporación APEC SAC

Fecha: 12 MAYO 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	CORPORACIÓN APEC S.A.C. promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
MÓDULOS	TÉCNICAS CULINARIAS, COCINA PERUANA, COCINA INTERNACIONAL y CATERING Y EVENTOS
AÑO	2015

SERVICIOS ACADÉMICOS – MÓDULO TÉCNICAS CULINARIAS					
N°	Concepto	N°	MONTO	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
1	Matricula	1	100.00	Mayo 2015	100.00
2	Cuotas	1	330.00	Mayo 2015	990.00
		2	330.00	Junio 2015	
		3	330.00	Julio 2015	
TOTAL					1,090.00 ¹

SERVICIOS ACADÉMICOS – MÓDULO COCINA PERUANA					
N°	Concepto	N°	MONTO	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
1	Matricula	1	100.00	Mayo 2015	100.00
2	Cuotas	1	330.00	Mayo 2015	990.00
		2	330.00	Junio 2015	
		3	330.00	Julio 2015	
TOTAL					1,090.00 ¹

SERVICIOS ACADÉMICOS – MÓDULO COCINA INTERNACIONAL					
N°	Concepto	N°	MONTO	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
1	Matricula	1	100.00	Mayo 2015	100.00
	Cuotas	1	330.00	Mayo 2015	990.00
		2	330.00	Junio 2015	
		3	330.00	Julio 2015	
TOTAL					1,090.00 ¹

¹ El costo total de S/. 1,090.00 por modulo, incluye la entrega de bienes siguientes por becario:

01	Uniforme de especialidad
02	Insumos y materiales para preparación de recetas



SERVICIOS ACADÉMICOS – MÓDULO CATERING Y EVENTOS					
Nº	Concepto	Nº	MONTO	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
1	Matricula	1	100.00	Mayo 2015	100.00
2	Cuotas	1	330.00	Mayo 2015	990.00
		2	330.00	Junio 2015	
		3	330.00	Julio 2015	
TOTAL					1,090.00¹



ANEXO N° 02

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CORPORACIÓN APEC S.A.C. promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
MÓDULOS	TÉCNICAS CULINARIAS, COCINA PERUANA, COCINA INTERNACIONAL y CATERING Y EVENTOS
SEDE	Huancayo
AÑO	2015



CRONOGRAMA ACADÉMICO	
Inicio de clases	23 de Marzo de 2015
Término de Clases	07 de Junio de 2015
Evaluación	Al termino del modulo



ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CORPORACIÓN APEC S.A.C. promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
MÓDULOS	TÉCNICAS CULINARIAS, COCINA PERUANA, COCINA INTERNACIONAL y CATERING Y EVENTOS
SEDE	Huancayo
AÑO	2015

MÓDULO TÉCNICO PRODUCTIVO DE "TÉCNICAS CULINARIAS"

Duración	10 SEMANAS	
FORMACIÓN ESPECÍFICA		
CURSOS	DURACIÓN	
Técnicas de Cocina	40 horas	
Pastelería Básica	40 horas	
Procesamiento de Alimentos	40 horas	
Introducción a la Gastronomía	20 horas	
Higiene y Manipulación de Alimentos	40 horas	
Emprendimiento	20 horas	
TOTAL	200 Horas	



MODULO TECNICO PRODUCTIVO DE "COCINA PERUANA"	
Duración	10 SEMANAS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	
Técnicas de cocina	24 horas
Cocina criolla	48 horas
Cocina regional	48 horas
Pastelería peruana	48 horas
Presupuestos de cocina	24 horas
Procesos de control para restaurantes y negocios afines	24 horas
Emprendimiento	24 horas
TOTAL	200 horas

MODULO TECNICO PRODUCTIVO DE "COCINA INTERNACIONAL"	
Duración	10 SEMANAS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	
Técnicas de cocina	24 horas
Pastelería internacional	48 horas
Cocina europea	48 horas
Cocina oriental	48 horas
Nutrición	24 horas
Técnicas de comedor y atención al cliente	24 horas
Emprendimiento	24 horas
TOTAL	200 horas



MODULO TECNICO PRODUCTIVO DE "CATERING Y EVENTOS"	
Duración	10 SEMANAS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	
Técnicas de cocina	24 horas
Técnicas de buffet	48 horas
Decoración de tortas	48 horas
Técnicas de bar	48 horas
Control de la calidad de los alimentos	24 horas
Gestión de negocios gastronómicos	24 horas
Emprendimiento	24 horas
TOTAL	200 horas

